



AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Popayán, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-
Levantamiento de fuero sindical- Permiso para Despedir
DTE: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.
APDO: FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI
DDO: JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ
APDO: HAROLD MOSQUERA RIVAS
RAD. 19001310500220220010700**

Revisada la demanda especial de fuero sindical citada en referencia, se advierte que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, con oficio 058 que data del 26 de abril de 2022, dio respuesta al requerimiento efectuado con ocasión de la acumulación de procesos decretada por el despacho en este proceso especial; para tal efecto remitió copia digital del expediente solicitado que corresponde a un proceso Ordinario Laboral con radicado 19001310500120220006800, asunto que por sus características no puede ser acumulado al proceso de Fuero Sindical que se adelanta en esta instancia ya que no cumple con los requisitos exigidos en el art. 148 CGP, lo cual impide la materialización de la orden de acumulación proferida. Igualmente, el mismo despacho judicial informo la terminación del proceso especial de fuero sindical instaurado por el señor JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ contra la sociedad EMPAQUES DEL CAUCA, Radicado 19001310500120220006800, según lo dispuesto en auto interlocutorio No. 158 del 25 de febrero de 2022, por solicitud expresa del apoderado de la parte demandante.

En ese sentido esta judicatura dejará sin efecto el auto que dispone acumular los procesos y, procederá a fijar fecha y hora para continuar con el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS en el asunto de la referencia, la cual para todos los efectos será la del jueves 05 de mayo de 2022 a las 9:30 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto que ordena la acumulación del proceso citado en la referencia y el proceso Ordinario Laboral 19001310500120220006800 adelantado en el Juzgado Primero Laboral, por las razones de orden legal expuestas.



SEGUNDO: Continuar con el trámite del proceso especial Fijar como fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de que trata el art. 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la del jueves del 5 de mayo de 2022.

TERCERO: Notificar por Estados el contenido de esta providencia y remitir el correspondiente enlace a las partes para continuar con la celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 063 FIJADO HOY, 02 DE MAYO DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario